TRD 2022-180.13.3.132

RESOLUCIÓN No. 132

(03 de octubre de 2022)

"Por medio de la cual se adjudica un Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022"

El suscrito Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, atendiendo la responsabilidad que le corresponden asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"**,** con un presupuesto estimado en SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.768.049.255), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022, Valor: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.828.345.755).

Que conforme el análisis realizado en el Estudio del sector y estudio previo, la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, analizó las modalidades de contratación mediante las cuales podría satisfacerse la necesidad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellas la selección abreviada por subasta inversa y los acuerdos marcos de precios, en aras de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021 y Circular No. 4 de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la entidad necesita algunos bienes COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA –

VALLE DEL CAUCA, lo cual se dejó plenamente establecido en los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de la referencia, basado en lo cual, la entidad efectuó la verificación a Colombia Compra Eficiente el 20 de Agosto de 2022, mediante el caso número 0771394 sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA, en el que se realiza la siguiente consulta: ¿el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola se encuentra vigente.?, consulta que fue resuelta de la siguiente manera: "...En atención con su solicitud se informa que, el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola aún no se encuentra disponible para realizar procesos de contratación…", motivo por el cual y acorde a las características de los bienes a adquirir, es procedente utilizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 310 de 2021, que establece que: "La agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. que establece: El presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes (...).

Que los análisis quedaron fundamentados en el estudio del sector, en los estudios previos, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y conforme lo dispone el Decreto 310 del 2021 y la Circular Externa 004 del 2021. Resultado del análisis arrojó que podría aplicarse la posibilidad de Residualidad al identificarse en la etapa de planeación que resulta más beneficioso la contratación de los bienes a través de otro mecanismo de selección.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de

procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que de igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)".

Que fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Que es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa.

La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:

"(…) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por lo antes indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible

la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista, en atención a la naturaleza de los bienes a contratar, será el proceso de selección por medio de la modalidad de Selección abreviada mediante Subasta Inversa.

Que, teniendo en cuenta la justificación ante expuesta del objeto a contratar, se adelantó la selección del oferente por el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme al literal A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual cumplió con la elaboración de los Estudios Previos por parte de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, contó con el certificado de disponibilidad presupuestal conforme ordena el Estatuto General de Contratación y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, publicado el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y que se visualizan en la plataforma del SECOP II.

Que, una vez agotado el trámite anterior, se determinó la procedencia de llevar a cabo la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos el día 07 de septiembre del 2022, soportada a través de la Resolución de Apertura No.159 del día 07 de septiembre del 2022. Que, una vez agotado el proceso de publicidad, se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y que se visualizan en la plataforma del SECOP II.

Que en consideración a la reglamentación de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido de US$125.000 y de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor es equivalente a $457.297.264, por lo tanto, la presente convocatoria NO fue limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial supera el valor establecido como umbral.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 16 de septiembre del 2022 hasta las 10:00 am, término en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se presentó DOS (2) ofertas por parte de las siguientes: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA Y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es “COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”, se

cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda mediante correo electrónico informó los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022: Rol Jurídico: Diego Fernando Pastrana Moreno - Contratista SIRUV, Rol Técnico: Angélica María Panesso Libreros - Profesional Universitario SIRUV, Ana Marcela Castro Portillo - Profesional Universitario SIRUV, Cristian Javier Zapata Medina - Contratista SIRUV, Rol Financiero: EDWIN LEANDRO ROJAS - contratista SIRUV. Por lo que, mediante Resolución No. 171 del 16 de septiembre del 2022, la Directora de Contratación Pública conformó el comité asesor evaluador para que adelantará la verificación de los requisitos de la oferta presentada para el presente proceso de selección**.** Una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas en el complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el 22 de septiembre del 2022, se publicó el primer informe de evaluación, con resultado de NO HABILITADO para las ofertas allegadas, dándose traslado por el término de (3) días, conforme lo establecido en el cronograma del proceso de selección, allegándose mediante la sección de mensajes en la plataforma de Secop II documentos en subsanación por parte de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA Y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

Que el comité evaluador procedió a realizar nuevamente la verificación de los documentos allegados en el periodo de traslado, obteniendo como resultado el segundo Informe de evaluación, que los proponentes FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS quedaba inhabilitado, por su parte la propuesta de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA fue la única propuesta que quedaba HABILITADA.

Que el día 28 y 29 de septiembre del 2022, fueron allegados mensajes en la plataforma del SECOP II de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS, siendo necesario realizar adenda al cronograma del proceso, para ampliar el plazo para subsanar, toda vez que uno de los documentos relacionados con la subsanación, requiere de un plazo de 2 días, para su entrega, específicamente el Acta de Liquidación del contrato suministrado con el Municipio de Ginebra, lo que en virtud y garantía de los principios de la contratación estatal, motivó la ampliación del plazo de evaluación y posterior realización de la audiencia de subasta; por su parte, FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS informó que: “me dirijo muy respetuosamente a la entidad, ya que revisando la evaluación pública por ustedes podemos observar que estamos inhabilitados, ferro agro del pacifico NO va subsanar ya que revisando nuevamente los precios en el mercado no es viable la compra de esta maquinaria porque el presupuesto que tienen no nos da rentabilidad que requiere la empresa por el alza tan grande que tiene el dólar diariamente”, por lo que, se cambió la hora y fecha de realización de Subasta Electrónica para el día 30 de septiembre del 2022 a las 10:00 a.m. y publicación de listado de oferentes habilitados para participar en la Subasta el mismo día a las 03:00 p.m.

Que, conforme a la evaluación presentada por el comité evaluador publicada el día 30 de septiembre del 2022, la firma ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de

condiciones del presente proceso de selección, por lo que se HABILITA para concurrir a la apertura del sobre económico. por su parte, La firma FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S., al no subsanar dentro del término de Ley los requisitos jurídicos, y técnicos exigidos en los informes de evaluación presentados durante el proceso, de carácter habilitante establecidos en el presente proceso de selección, quedó NO HABILITA.

Que, el equipo evaluador procedió a realizar las acciones contempladas respecto de la verificación de oferta económica del único oferente habilitado, encontrando que: "La Entidad procede a revisar la oferta económica se deja constancia que: - Los ítems ofertados corresponden a los requeridos. - Los valores unitarios no superan los precios topes establecidos para cada ítem. - Las operaciones aritméticas son correctas. - La suma de todos los ítems que conforman el valor total de la oferta económica es de $ 7.767.970.140,00", además, el valor ofertado en el Anexo 6. Anexo de oferta económica NO presenta diferencias con el formulario electrónico SECOP II. Por lo anterior, la oferta económica del proponente cumple con las condiciones del proceso de selección. Conforme a la evaluación económica presentada, la firma ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección y su oferta económica se ajusta a lo indicado en el presupuesto y en el secop II, por lo que se recomienda ADJUDICAR el presente proceso a dicha firma, por el valor de $7.767.970.140, oo."

Que la Entidad verificó el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022 respecto de lo contemplado para la adjudicación con única oferta estableció: "Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme". En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA. "

Que por todo lo anterior, el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, de acuerdo a la recomendación del Comité Asesor Evaluador, acoge la misma y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Compra Venta del presente proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP–SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", al oferente ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. con Nit No. 900204498 - 5 representado legalmente por el señor EDUARD MOSQUERA VALLEJO con cédula de ciudadanía No. 16786046, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140, oo.), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos a que haya lugar necesarios para la ejecución

contractual, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

GIANCARLO STORINO GONZALEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó: Diego Fernando Pastrana Moreno– Contratista SIRUV
Revisó: Angélica María Panesso Libreros - Profesional Universitario SIRUV - (Periodo de Vacaciones)
Ana Marcela Castro Portillo - Profesional Universitario SIRUV
Cristian Javier Zapata Medina - Contratista SIRUV
Edwin Leandro Rojas - Contratista SIRUV
Andrés Fernando Osorio – Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Gloria Marcela Parra García – contratista - Dirección de Contratación.
Diana Carolina Cantillo - contratista - Dirección de Contratación
Lorena Niño – Contratista - Dirección de Contratación
Faysuly Manrique Libreros – Directora (E) de Contratación Pública
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda